

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

61.835/08. *Anuncio del Juzgado Marítimo Permanente n.º 2 de Cartagena sobre asistencia marítima.*

Don Luis López Alcázar, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez Marítimo Permanente, hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada durante el día 19 de septiembre de 2008, por la embarcación de salvamento «Salvamar Mimosas», de bandera española, a la embarcación de recreo nombrada «Sardilera», de bandera española.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (BOE n.º 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cartagena, 21 de octubre de 2008.—El Juez Marítimo Permanente, Luis López Alcázar.

61.836/08. *Anuncio del Juzgado Marítimo Permanente n.º 9 de Baleares sobre subasta de embarcación por asistencia marítima.*

Don Luis López Alcázar, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez Marítimo Permanente, Instructor del expediente de asistencia marítima n.º 40 de los del año 2006, por medio del presente, hago saber: Que por este Juzgado Marítimo se va a proceder a la subasta de la embarcación de recreo de bandera alemana nombrada «Rebel», en la sede de este Juzgado Marítimo, sito en la C/ Villamartín, s/n, C. P. 30290 (edificio de Capitanía General) de Cartagena el próximo día 12 de noviembre de 2008 a las 11.00 horas. Dicha embarcación a sido valorada en 50.000 euros y está depositada en las instalaciones del astillero Marina Marbella Balear, S.A., ubicado en la carretera de Porto Cristo (Mallorca). Los edictos con las condiciones de la subasta se publicaran en los ayuntamientos, capitanías navales y comandancias navales de Cartagena y Palma de Mallorca.

Cartagena, 21 de octubre de 2008.—El Juez Marítimo Permanente, Luis López Alcázar.

61.995/08. *Anuncio de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se notifica mediante su publicación a D. Juan Antonio Rubio Frutos, la iniciación del expediente 5089/2008, instruido por la citada Subdirección y se da trámite de audiencia al interesado.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se notifica a D. Juan Antonio Rubio Frutos, con Documento Nacional de Identidad 33462790K, con

último domicilio conocido en c/ Manuel Tomas, 11, pta. 3, 46110 Godella (Valencia), lo siguiente:

Designado instructor del expediente sobre reintegro de pago indebido abajo indicado le comunico que habiendo transcurrido 15 días naturales, desde la fecha de comunicación de la cantidad adeudada, mediante escrito del Jefe del Área de Pagadurías del Órgano Central de este Ministerio, no ha procedido a la remisión de la correspondiente documentación justificativa, ni a su reintegro a la Pagaduría de Transportes del O.C.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos del Ministerio de Economía y Hacienda, se le informa que en el caso de no justificar o reintegrar el importe indicado mediante ingreso en la C.C. del BBVA 0182-7378-14-0204448139, a nombre de la Pagaduría de Transportes del Órgano Central del Ministerio de Defensa, haciendo constar en dicho documento el número de comisión; será declarado, por el Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías, como pago indebido, remitiéndose el expediente a la Delegación de Economía y Hacienda de su domicilio, para su recaudación en período voluntario.

Se le informa que los artículos 17 y 77 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, indican que las cantidades a la Hacienda Pública Estatal, devengarán intereses de demora desde el día en que se produjo el cobro.

Número Comisión/Número de Expediente: 5089. Ejercicio: 2008.

Comisionado: 33462790K. Rubio Frutos, Juan Antonio.

Importe abonado: 121,82 €. Cantidad reclamada: 121,82 €. Fecha de pago: 31/03/2008.

Lo que se pone de manifiesto, en trámite de audiencia, para que en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de esta notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente original se podrá examinar en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 5.ª planta (despacho T-534-1) Madrid. Telf.: 91 2132635.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—Félix Mencía Carrasco, Instructor de Expedientes de pagos indebidos de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa.

61.999/08. *Anuncio de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se notifica mediante su publicación a D.ª Ana Marcelina David García, la resolución de 11 de agosto de 2008, de esta Subdirección, recaída en el expediente n.º 200703089 001.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D.ª Ana Marcelina David García, con Documento Nacio-

nal de Identidad número 05306534C, y último domicilio conocido en c/ Los Pedroches, n.º 36 -3.º 4, 28915-Leganés, el extracto de la resolución dictada en procedimiento sobre reintegro de pago indebido:

Conforme con el informe del instructor del expediente administrativo que se une a la citada resolución y por sus propios antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, que se dan por reproducidos a efectos de la motivación exigida por el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su disposición segunda, punto 1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, resuelvo declarar indebidas las cantidades abonadas a D.ª Ana Marcelina David García, por un importe líquido de 72,45 euros y 8,56 euros de los intereses de demora, a que hace mención la Ley 47/2003 General Presupuestaria, haciendo un total de 81,01 euros.

Concepto del pago indebido: En lo que afecta a la presente reclamación, consta en el expediente personal del perceptor los siguientes contratos laborales: C. Temp. con fecha inicio 20.04.2005 y fecha fin 19.09.2006, y C. Temp. con fecha inicio 20.09.2006 y fecha fin 19.12.2006. También consta en dicho expediente dos (2) días festivos correspondientes al mes de septiembre-2006. En su nómina de octubre-2006 se le abonaron en concepto de atrasos cuatro (4) días festivos correspondientes al mes de septiembre-2006. Por tanto percibió cuatro (4) días festivos correspondientes al mes de septiembre-2006, cuando únicamente le correspondía percibir dos (2) días festivos.

Conforme a la disposición segunda, punto 2, de la citada Orden de Economía y Hacienda, deberá ingresar la mencionada cantidad en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Subsecretario de Defensa en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación.

El expediente que da origen a la Resolución, se encuentra en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 5.ª planta (despacho T-534-1). Madrid, teléfono 91-2132635.

Madrid, 16 de octubre de 2008.—Gerardo Tejedor del Campo, Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

62.033/08. *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón por la que se anuncia subasta de fincas rústicas integrantes del Patrimonio del Estado con el n.º 23564 y otras.*

Se sacan a subasta pública para el día 3 de diciembre de 2008, a las 10 horas ante la Mesa de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, sita en el paseo Ribalta, n.º 12, de Castellón, los bienes que se indican:

En primera subasta:

Inventario	Municipio	Polígono	Parcela	Sup. (has.)	Importe
R-10030/20025	Alcalà Xivert	41	784	00-15-81	4.200
R-23564	Alcalà Xivert	21	311	00-26-10	13.950
R-16967	Alcora	44	57	00-84-65	4.860
R-22359	Alcora	6	126	03-57-87	10.200
R-9220	Altura	21	152	00-19-60	1.800
R-9327	Altura	37	75	00-77-33	1.777,21
R-13939	Altura	10	80	00-46-39	2.876,18
R-23415	Altura	19	24	03-03-68	1.062,88
R-12878	Artana	4	24	00-20-59	1.237,50
R-24990	Artana	5	188	00-04-89	2.950
R-17543	Betxi	11	328	00-32-98	1.978
R-17547	Betxi	12	82/83	00-63-78	19.100
R-15678	Burriana	48	8	00-08-31	5.000
R-21806	Burriana	50	36	00-14-53	7.500
R-22669	Les Coves	21	19/23	01-15-46	9.200
R-5499	Fanzara	8	124	00-40-24	1.609,60
R-23847	Jerica	4	318	02-76-97	3.046,67
R-21366	Toras	2	210	00-79-21	3.305
R-25177	Sant Mateu	3	311	00-47-14	3.500
R-20349	Villanova d'Alcolea	8	311	01-38-07	9.982
R-18963	Vilafames	25	303	00-10-78	3.350
R-24688	Vilavella	4	328	00-81-16	9.750

Si la primera subasta quedara desierta, las sucesivas se celebrarán a continuación, en el mismo lugar y a la misma hora y el tipo de licitación se reducirá hasta un 15% del anterior en cada una de ellas.

Para tomar parte en la subasta, los/las licitadores/as deberán presentar al inicio de la misma y ante la Mesa, el resguardo acreditativo de la consignación en la Caja General de Depósitos a favor del Tesoro Público, del importe equivalente al 25% del tipo de licitación de cada inmueble al que se pretenda licitar. No se admitirán fianzas con el fin de ceder el remate a terceras personas. Quienes actúen en nombre de otras personas deberán acreditarlo en cualquiera de las formas admisibles legalmente. Los inmuebles que se subastan constituyen un cuerpo cierto, con independencia de que resulten diferencias de medidas respecto a los que se recoge en este anuncio. Totalidad de gastos, a cargo del adjudicatario. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda.

Castellón, 22 de octubre de 2008.—La Delegada de Economía y Hacienda, Gloria Lodeiros de Álvaro.

MINISTERIO DE FOMENTO

61.790/08. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2008/01307.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 30 de julio de 2008, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, por delegación de la Ministra en el expediente número 2008/01307.

«Examinado el recurso interpuesto por don Fermín Amunariz Mubiedro contra la resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 14 de noviembre de 2006 relativa a la imposición de una sanción de 3.000 euros a los recurrentes por la comisión de infracción tipificada en el artículo 116.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (expediente. 05/111/415).

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 26 de octubre de 2005, fue bloqueado el canal de entrada al puerto de Pasajes, por parte

de varios buques, encontrándose entre ellos el denominado «Berriz Amatxo» con matrícula 3.ª-SS-1-1-01.

Segundo.—Con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por el órgano competente la iniciación del expediente sancionador contra el ahora recurrente.

Tercero.—Como consecuencia de ello, se tramitó el correspondiente procedimiento sancionador en el que, tras la preceptiva audiencia al interesado, se dicta por la Secretaría General de Transportes la resolución ahora recurrida.

Cuarto.—Con fecha 7 de diciembre de 2006, don Fermín Amunariz Mubiedro interpone, el recurso en el que trae causa la presente, en el que tras manifestar lo que considera más conveniente a su derecho, solicitan la revocación del acto impugnado.

Quinto.—La Dirección General de la Marina Mercante informa el presente recurso en sentido desestimatorio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El recurrente alega la falta de responsabilidad en los hechos toda vez que, a su juicio, ha de responsabilizarse al patrón de la embarcación.

En relación con lo alegado ha de señalarse que el artículo 118.2 apartado a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que la responsabilidad corresponderá «a) En las infracciones cometidas con ocasión de la navegación marítima de buques civiles no mercantes, o con motivo de la instalación de plataforma fijas u otras construcciones situadas fuera de la zona de servicio de los puertos, la persona física o jurídica titular de la actividad empresarial que realice el buque, la plataforma o construcción o, en el caso de buques utilizados exclusivamente en la navegación de recreo, la persona física o jurídica propietaria de la embarcación o la que sea directamente responsable de la infracción. En estos supuestos serán responsables subsidiarios los capitanes o patronos de los buques.», de forma que resulta correcta la imputación de responsabilidad realizada por la resolución recurrida.

Segundo.—En cuanto a la alegada falta de motivación de la resolución impugnada cabe señalar que, dicha alegación, carece asimismo de fundamento toda vez que la misma contiene una referencia a los hechos en los que se basa la decisión y fundamentos de derecho aplicables, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Además ha de ponerse de manifiesto que la resolución se basa en la propuesta del instructor, en la que fueron analizadas y contestadas todas y cada una de las alegaciones formuladas durante la instrucción del procedimiento por el ahora recurrente, constituyendo, por tanto, suficiente motivación de acuerdo con reiterada jurisprudencia (por todas, s. 28-6-96. Ar. 5345), habiendo considerado también el Tribunal Supremo, en numerosas sentencias, que la

motivación de los actos puede quedar reducida a una sucinta exposición de hechos y fundamentos de derecho, sin que sea necesario ajustarse a unos determinados cánones, pues las resoluciones administrativas no participan del rigor procesal que formalmente se impone a las resoluciones judiciales, lo importante es que la motivación permita el conocimiento de todos los elementos fundamentales del razonamiento que han llevado a la emanación del acto, exigencia que queda adecuadamente cumplida en la resolución objeto del presente recurso.

Tercero.—Asimismo, y por lo que respecta a la alegación relativa a que la sanción vulnera el principio de proporcionalidad, ha de señalarse que la misma carece de fundamento, toda vez que, calificados los hechos como constitutivos de infracción muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 116.3 apartado f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y siendo sancionable la misma según prevé el artículo 120.3 apartado c) del mismo texto legal con multa de hasta 300.506,05 euros (50.000.000 pesetas), teniendo en cuenta las circunstancias concurrente en el caso y el principio invocado, el órgano sancionador ha graduado la sanción limitándola a una multa de 3.000 euros. Por tanto cabe afirmar que la resolución impugnada tiene en cuenta el principio de proporcionalidad en los términos previstos por reiterada jurisprudencia, pudiendo citar a modo de ejemplo la sentencia de 8 de abril de 1.998 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (RJ 98/3453) a tenor de la cual «el órgano sancionador puede, por efecto del principio de proporcionalidad, imponer la sanción que estime procedente dentro de lo que la Ley señala».

Cuarto.—Por último, en cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado ha de ponerse de manifiesto que, dictada la presente resolución, y teniendo en cuenta que el artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece que «Las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa no serán ejecutivas en tanto no haya recaído resolución del recurso ordinario (actual alzada) que, en su caso, se haya interpuesto o haya transcurrido el plazo para su interposición sin que esta se haya producido», no es posible pronunciarse sobre la eventual continuación de la suspensión, sino que dicha cuestión deberá sustanciarse, en su caso, en vía contencioso-administrativa.

En su virtud, este ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, ha resuelto Desestimar el expresado recurso interpuesto por don Fermín Amunariz Mubiedro contra la resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 14 de noviembre de 2006 relativa a la imposición de una sanción de 3.000 euros al recurrente, resolución que se confirma en sus propios términos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.»

Madrid, 14 de octubre de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

61.791/08. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2007/00874.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 30 de mayo de 2008, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, por delegación de la Ministra en el expediente número 2007/00874.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús López Montes y D.ª Santiago Martín Pisonero, contra resolución del Secretario General de Transportes, de fecha 10 de noviembre de 2006, que les sancionaba con multa de 5.000 euros por una infracción de carácter muy grave prevista en el apartado 3.f) del artículo 116 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mer-